

MUNICIPIO DE NORTH HEMPSTEAD POLIZAS DE TÍTULO VI

I. Título VI declaración de no discriminación

El Municipio de North Hempstead ("pueblo") intenta garantizar el pleno cumplimiento de Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964; 49 CFR, parte 21; relacionados estatutos y reglamentos cuales indican que ninguna persona deberá ser excluida de la participación en o ser negada los beneficios de o ser objeto de discriminación bajo ningún programa o actividad cual recibe asistencia financiera federal bajo el Departamento de Transporte de los Estados Unidos por motivos de raza, color u origen nacional.

Por esa razón, es objetivo del Municipio:

- A. Asegúrese de que el nivel y la calidad de servicios de transporte es proporcionado sin distinción de raza, color u origen nacional;**
- B. Identificar y dirigir, en forma adecuada, desproporcionadamente altos y adversos efectos de programas y actividades en las minorías y las poblaciones de bajos ingresos**
- C. Promover la participación plena y equitativa de todas las poblaciones afectadas en las decisiones de transporte;**
- D. Evitar la negación, reducción o retraso en los beneficios relacionados con programas y actividades que benefician a las poblaciones minorías o poblaciones de bajos ingresos;**
- E. Asegurar un acceso significativo a los programas y las actividades de las personas con conocimiento limitado del inglés.**

La responsabilidad de este programa ha sido delegado al Coordinador de Titulo VI por la Junta del Municipio y es responsable por manejar las responsabilidades diarias de este programa.

La Fiscalía del Municipio deberá mantener la autoridad general para la ejecución de pólizas de Título VI del Municipio instituido y llevada a cabo por el Municipio. El abogado del Municipio podrá ejercer todos los poderes delegados por el Supervisor, incluyendo, pero no limitado a, la recepción, reconocimiento, investigación, revisión, disposición final y la notificación de las denuncias del Título VI. Sin embargo, todos los gerentes, supervisores y

empleados comparten la responsabilidad de hacer que el programa Título VI sea un éxito.

Para información adicional sobre las obligaciones de Título VI Del Municipio North Hempstead, visite www.northhempsteadny.gov o llamando al (516) 869-6311.

I. Procedimientos de denuncia

a. Propósito

Este procedimiento de queja está diseñado para proporcionar orientación sobre la identificación, reporte e investigación de quejas afirmando las reclamaciones acerca de título VI de la ley de derechos civiles de 1964, enmendada y su normativa de desarrollo "Título VI". Título VI prohíbe la discriminación de la base de raza, color y origen nacional y proporciona que ninguna persona deberá ser excluida de la participación, negado los beneficios de, o ser objeto de discriminación en programas financiados por el Gobierno Federal de actividad, incluyendo los servicios y otros beneficios relacionados con el transporte proporcionados por la ciudad. Título VI no cubre las quejas de discriminación laboral que surjan bajo el título VII de la ley de derechos civiles de 1964 y otras leyes, que se rigen por la política/código titulado política de igualdad de oportunidad de empleo (EEO) / Ley contra la discriminación.

b. Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplica a todos los departamentos del Municipio responsables de recibir, identificar, informes, procesamiento y resolver denuncias de discriminación afirmado bajo el Título VI.

c. definiciones

1. **Cierre administrativo**: una denuncia que está cerrada sin una investigación.
2. **Autor**: un individuo que presenta una queja del título VI.
3. **Discriminación**: cualquier acto o cualquier omisión, que tiene el efecto de excluir o negar a una persona de la participación en beneficios, o ha sufrido una persona a un trato desigual bajo cualquier programa o actividad, incluyendo servicios de tránsito y otros beneficios, a causa de raza, color u origen nacional.

4. **Título VI denuncia:** una queja alegando una violación del título VI hecha por el demandante, por lo general un cliente y ante la Fiscalía del Municipio. Sólo denuncias de discriminación en los servicios de tránsito y los beneficios proporcionados por el municipio por motivos de raza, color u origen nacional se considerará quejas título VI para propósitos de esta política.
5. **Título VI Programa:** el sistema de requisitos, procedimientos y acciones adoptadas por el Municipio y aprobado por la Administración Federal de tránsito (FTA), que se consideran necesarias y adecuadas cumplir con el título VI.

d. responsabilidad

1. **Oficina del fiscal del Municipio-** mantiene la autoridad general para la ejecución de políticas de título VI de la ciudad instituido y llevada a cabo por la Fiscalía de la ciudad. El abogado de la ciudad podrá ejercer todos los poderes delegados por el Supervisor, incluyendo, pero no limitado a, la recepción, reconocimiento, investigación, revisión, disposición final y la notificación de las denuncias del título VI.
2. **Título VI Coordinador:** informes a la Fiscalía del Municipio y es responsable de la coordinación, desarrollo, implementación y supervisión y capacitación de y para título VI Programa del pueblo. El Coordinador se ubicará en el Departamento de Finanzas.
3. **Responsabilidades del Municipio:** cualquier departamento, división u oficina puede recibir una queja de lo que posiblemente podría interpretarse como una violación del título VI. Para las quejas que recibe, el departamento o división es responsable de responder de la misma manera como respondería a cualquier queja relacionada con el servicio. Sin embargo, si la queja parece que alegan una violación del título VI, el Departamento de recepción también debe notificar al demandante de su derecho de seguimiento mediante la presentación de una queja por escrito del título VI. Con respecto a cada respuesta de este tipo, el Departamento de recepción debe aconsejar al demandante de las siguientes acciones:

"El Municipio de North Hempstead se compromete a garantizar que ninguna persona está excluida de la participación en, o negada los beneficios de sus servicios sobre la base de raza, color u origen nacional como protegido en el título VI de la ley de derechos civiles de 1964"(título

VI de). Si usted cree que ha sido sometidos a discriminación bajo el Título VI, usted puede presentar una queja por escrito con la Fiscalía del Pueblo, dirección postal: 220 Plandome Road, Manhasset, Nueva York 11030 ".

El departamento o la División informará a todas las quejas que recibe posiblemente podrían interpretarse como afirmación de denuncias de discriminación de título VI a la Fiscalía del Municipio en un plazo razonable después de recibir la denuncia.

e. procedimientos

1. Cómo presentar una queja de título VI (usando el formulario de queja de título VI)

Título VI quejas deben ser presentadas dentro de 180 días de la más reciente acusación de discriminación. La queja debe incluir la siguiente información:

- Una declaración escrita de los hechos en que la denuncia de discriminación, incluida la fecha de la supuesta discriminación, la ubicación y los nombres, direcciones y números de teléfono de los testigos;
- Nombre del autor, dirección, teléfono dirección de correo electrónico, número u otro método de comunicación con el demandante;
- El tipo de discriminación, afirma, es decir, raza, color u origen nacional;
- El nombre u otra información de la persona que supuestamente han participado en la discriminación;
- El tránsito de servicio u otro beneficios que supuestamente negó el querellante.

Una queja debe presentarse por escrito con la ciudad como sigue:

**Oficina del fiscal
Municipio de North Hempstead
220 Plandome Road
ManhassetNY 11030**

Un individuo que alegue una violación del título VI, ya sea por teléfono o correo electrónico será informado que dicha queja debe hacerse por escrito a la Fiscalía de la ciudad.

Asistencia a los denunciantes, una muestra de formulario de reclamación se incluye para presentar una queja de título VI con la ciudad.

2. Asignación de título VI queja número

Todas las denuncias de raza, color o discriminación de origen nacional en un servicio o beneficio proporcionado por la ciudad deben ser inmediatamente le asigna a un número de queja por la Fiscalía de la ciudad. Sin embargo, sólo cuando se recibe una queja por escrito debe la Fiscalía de la ciudad asignar a un número de queja del título VI.

3. Reconocimiento de queja

La Fiscalía de la ciudad debe enviar una confirmación por escrito al demandante dentro de un plazo razonable, asesorando a los querellantes que la ciudad ha recibido la denuncia y está revisando sus alegatos.

4. Proceso de queja

La Fiscalía del Municipio debe proporcionar asistencia apropiada a los denunciadores, incluyendo a las personas con discapacidad, que hablan un idioma diferente al inglés, o que necesite ayuda en la presentación de sus quejas al departamento correspondiente.

En casos donde se necesita información adicional para la evaluación o investigación de la denuncia, la Fiscalía del Municipio pondrá en contacto con el autor por escrito dentro de un plazo razonable. La Fiscalía del Municipio debe explicar en la carta a la organización querellante que la falta de proporcionar la información solicitada en una fecha determinada puede resultar en el cierre administrativo de la queja.

5. Investigación de la queja

La Fiscalía del Municipio debe preparar un borrador de respuesta por escrito o, en su caso, cierre administrativamente la queja. La Fiscalía de la ciudad debe utilizar mejores esfuerzos para responder a quejas del título VI dentro de 60 días hábiles de la recepción de las quejas.

La Fiscalía del Municipio enviará una respuesta por escrito final al demandante y aconsejar al demandante de su derecho a presentar una queja externamente.

6. Reparación externa

Además del proceso de queja dentro de la Pueblo, el demandante puede presentar una queja de título VI con el Departamento de transporte de Estados Unidos, Administración Federal de tránsito, Oficina de Derechos Humanos, One Bowling Green, sala 429, Nueva York, NY 10004-1415.

7. Libertad de represalia o interferencia

Represalia contra o interferencia con el demandante del derecho a presentar una queja del título VI, testificar, ayudar o participar en alguna manera en una investigación constituye una violación del título VI Programa de la.

8. Título VI formación

El coordinador es responsable de la coordinación de la formación de conciencia de título VI. Personal en los departamentos del Municipio que administración y supervisan el manejo de quejas de clientes periódicamente asistirán a esa formación de conciencia título VI.

9. Monitoreo y Informe

El Coordinador supervisará la aplicación del procedimiento de queja del título VI y elaborará anualmente un informe de supuestas denuncias de título VI y la disposición de tales denuncias. El Coordinador también se asegurará de que el público se hace consciente de las avenidas para la presentación de quejas del título VI.

FECHA: APROBADO:

Abogado del Municipio

**MUNICIPIO DE NORTH HEMPSTEAD
FORMULARIO DE QUEJA DE TÍTULO VI**

Título VI de la ley de derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por **raza, color,** u **origen nacional** en programas y actividades que reciben asistencia financiera Federal. Específicamente, título VI establece que "ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, se excluirá de la participación en, ser negada los beneficios de o ser objeto de discriminación bajo ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera Federal."

El componente de justicia ambiental del título VI garantiza un trato justo para todas las personas y ofrece para que la ciudad, para identificar y proporciona dirección, según corresponda, desproporcionadamente altas y adversos efectos de sus actividades, programas y políticas sobre minorías y las poblaciones de bajos ingresos, como empresa medidas razonables para garantizar que las personas de inglés limitado (LEP) tienen significativa el acceso a la información, programas y servicios del Municipio.

El Municipio de North Hempstead trabaja para asegurar el transporte **NO** discriminatorio para apoyar nuestra misión proporcionar eficaz y eficiente la gestión y prestación de servicios de transporte público, especializados y coordinados en el Municipio de North Hempstead. El Coordinador de la Municipio título VI es responsable del cumplimiento de los derechos civiles y monitoreo para garantizar no discriminatoria prestación de servicios de tránsito y programas.

Queja N°: ____

Nombre de querellante _____

Telefono de casa: ____ dirección de correo electrónico: ____

Telefono de Trabajo: ____

(dirección): _____

(Ciudad): _____ (Codigo Postal): _____

Tipo de discriminación (Marque todas las que apliquen):

Raza () () de origen nacional () (de Color)

Other(Otro) _____

Por favor indique su raza/color, si es una base de su queja: ____

Por favor describa su origen nacional, si es una base de su queja: ____

Lugar donde ocurrió el incidente: ____

Hora y fecha del incidente: ____

Nombre/posición de la persona que supuestamente le sometidos a discriminación de título VI:

Describa brevemente el incidente (use una hoja aparte, si es necesario):

¿Nadie presencié el incidente? No__ Sí__

Testigos de la lista (Use otra hoja, si es necesario):

(Nombre): _____

(Direccion): _____

Telefono: _____

(Nombre): _____

(Direccion): _____

Telefono: _____

¿Usted o la persona identificada en la sección 6 presentada esta queja con cualquier otro federal, estatal o agencia local; ¿o con cualquier tribunal federal o estatal? __ Sí
__ No

Si sí, compruebe todas las que apliquen:

__ Agencia Federal __ Federal __ Agencia Estatal __ Tribunal Estatal

Agencia __ Local

Sírvanse proporcionar información sobre una persona de contacto en la Agencia/corte donde se presentó la queja.

